

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 370 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 29 AGO. 2024

VISTO:



El Expediente N°02881835 con Registro de Documento N°05080370 y con Memorándum N°00476-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932, que dispone la Proyección de Resolución Directoral declarando PROCEDENTE el pago de INTERESES LEGALES en favor de de la Sra. AMANDA GRIMANESA TARAZONA PONCE con DNI 22642086 servidora nombrada con el cargo de TECNICA EN ENFERMERIA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con el monto total de interés liquidado de S/. 20,579.64 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES) en cumplimiento a la Resolución de Vista N°08, de fecha 25 de enero de 2024, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que CONFIRMA: la Sentencia N°460-2023, contenida en la Resolución N°04, de fecha 21 de julio del 2023, que FALLO: Declarando Fundada la demanda interpuesta por doña AMANDA GRIMANESA TARAZONA PONCE, servidora pública nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería I, Categoría STF, del Centro de Salud Ambo de la Red de Salud Ambo, contra la Dirección Regional de Salud Huánuco, consecuentemente CÚMPLASE con expedir nueva resolución administrativa reconociendo al demandante los intereses legales por el concepto de la Bonificación Diferencial, respecto de los reintegros reconocidos en la Resolución Directoral N°358-2016-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH, de fecha 18 de junio del 2016, que deben calcularse desde la fecha de incumplimiento del pago, hasta el día en que se pagaron los devengados.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero: - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante el Artículo 02° inciso 20 de la Constitución Política del Perú nos expresa que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que mediante Decreto Supremo N°051-91-PCM (publicado el 06 de marzo de 1991), se establecieron las reglas para determinar los niveles remunerativos

...////

Ambo,
////....

de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, de la misma forma se definió dos categorías remunerativas para englobar los conceptos remunerativos previstos en el D.S. N°057-86-PCM, siendo estos: a) Remuneración Total Permanente: constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y bonificación por refrigerio y movilidad; y b) Remuneración Total: constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común; justamente, según los mandatos judiciales indicados en el rubro de los Antecedentes;

Que, mediante artículo 184° de la Ley N°25303 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991: Otorgase al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276. La referida bonificación será del 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales del departamento;

Con INFORME N°0522-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A-OA/URH de fecha 26 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Humanos solicita reconocer mediante ACTO RESOLUTIVO el pago INTERESES LEGALES en favor de la Sra. AMANDA GRIMANESA TARAZONA PONCE con DNI 22642086 servidora nombrada con el cargo de TECNICA EN ENFERMERIA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, con el monto total de interés liquidado de S/. 20,579.64 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES) en cumplimiento a la Resolución de Vista N°08, de fecha 25 de enero de 2024, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que CONFIRMA: la Sentencia N°460-2023, contenida en la Resolución N°04, de fecha 21 de julio del 2023, que FALLO: Declarando Fundada la demanda interpuesta por doña AMANDA GRIMANESA TARAZONA PONCE, servidora pública nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería I, Categoría STF, del Centro de Salud Ambo de la Red de Salud Ambo, contra la Dirección Regional de Salud Huánuco, consecuentemente CÚMPLASE con expedir nueva resolución administrativa reconociendo al demandante los intereses legales por el concepto de la Bonificación Diferencial, respecto de los reintegros reconocidos en la Resolución Directoral N°358-2016-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH, de fecha 18 de junio del 2016, que deben calcularse desde la fecha de incumplimiento del pago, hasta el día en que se pagaron los devengados;

Con INFORME N°0441-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-A-OA de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección de Administración solicita reconocimiento mediante Acto Resolutivo al pago de intereses legales en favor de la Sra. AMANDA GRIMANESA TARAZONA PONCE con DNI 22642086 servidora nombrada con el cargo de TECNICA EN ENFERMERIA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con el monto total de interés liquidado de S/. 20,579.64 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES) en cumplimiento a la Resolución de Vista N°08, de fecha 25 de enero de 2024;

...////

Ambo,
////....

Que, de conformidad ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Directoral N°1497-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo a la Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el pago de INTERESES LEGALES en favor de de la Sra. AMANDA GRIMANESA TARAZONA PONCE con DNI 22642086 servidora nombrada con el cargo de TECNICA EN ENFERMERIA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con el monto total de interés liquidado de S/. 20,579.64 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES) en cumplimiento a la Resolución de Vista N°08, de fecha 25 de enero de 2024, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que CONFIRMA: la Sentencia N°460-2023, contenida en la Resolución N°04, de fecha 21 de julio del 2023, que FALLO: Declarando Fundada la demanda interpuesta por doña AMANDA GRIMANESA TARAZONA PONCE, servidora pública nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería I, Categoría STF, del Centro de Salud Ambo de la Red de Salud Ambo, contra la Dirección Regional de Salud Huánuco, consecuentemente CÚMPLASE con expedir nueva resolución administrativa reconociendo al demandante los intereses legales por el concepto de la Bonificación Diferencial, respecto de los reintegros reconocidos en la Resolución Directoral N°358-2016-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH, de fecha 18 de junio del 2016, que deben calcularse desde la fecha de incumplimiento del pago, hasta el día en que se pagaron los devengados.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso económico que genere la presente Resolución Directoral estará supeditada a la disponibilidad Presupuestal del Pliego – Gobierno Regional Huánuco.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la Resolución al interesado, órganos de línea correspondiente para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD AMBO
LIC. LIC. LIZ JOVANNA LAURENCIO PAUCAR
DIRECTORA EJECUTIVA
CBP N° 97196

